

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 07 días del mes de Marzo de 2019, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Carlos Marcelo Liparelli, Secretario General, DNI 20.674.037, y la Sra. Miriam Nélica Salvador, DNI 12.111.136 en el carácter de Secretaria de la Mujer, con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María Stano, abogada, de la citada entidad gremial, y por la otra parte, la Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la ciudad de Rosario y su Zona, representada en este acto por la C.P.N. Susana Toncich y por C.P.N. Manuel Sintés en representación del Sector Empleador con el patrocinio letrado del Dr. Arturo Araujo y el Dr. Carlos Bosco. La personería y datos de los comparecientes, se encuentran acreditados oportunamente ante el Ministerio de Producción y Trabajo y expresan que han arribado, luego de prolongadas deliberaciones y recíprocas concesiones, llevadas a cabo en relación a la revisión de las escalas salariales oportunamente acordadas en el marco del CCT 470/06, han llegado al siguiente ACUERDO:

ARTÍCULO 1:

Los comparecientes de conformidad a la documentación acompañada se reconocen recíprocamente legitimados para la negociación de este acuerdo colectivo por actividad.

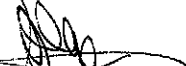
ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL

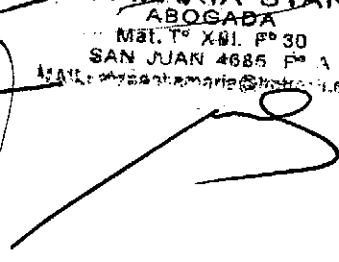
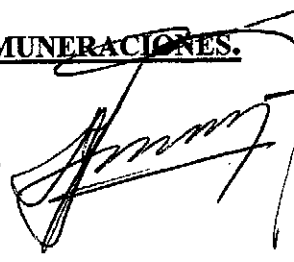
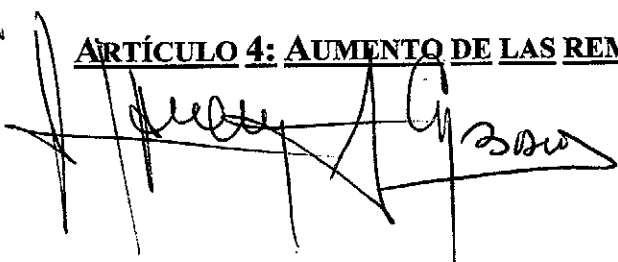
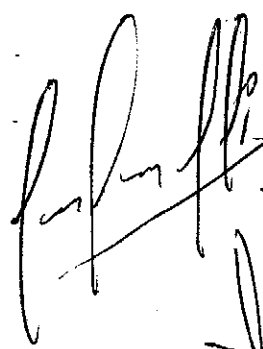
El presente acuerdo comprende al personal de la actividad sanitaria que se desempeña como dependiente en las Clínicas, Sanatorios, y Hospitales Privados, con internación, que se encuentra incluido en el Convenio Colectivo N° 470/06.

ARTÍCULO 3: ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del presente comprende, de la zona Sur de la Provincia de Santa Fe, (2da. Circunscripción), íntegramente el departamento de Rosario y su zona de influencia.

ARTÍCULO 4: AUMENTO DE LAS REMUNERACIONES.


ANA MARIA STANO
ABOGADA
MAT. T° XVI. P° 30
SAN JUAN 4685 P° A
MAIL: anastano@stano.com



Las partes acuerdan conforme surge de la cláusula 4 "Revisión" del acuerdo de fecha 31 de julio de 2018, establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 470/2006, teniendo en cuenta para ello las remuneraciones al 30/06/18, el que se hará efectivo en dos tramos, el primero a partir del 1° de Marzo de 2019, y el segundo a partir del 1° de Abril de 2019, todo ello de conformidad con las escalas que se detallan en el Anexo 1 integrante del presente.

ARTÍCULO 5:

Si existiesen aumentos salariales otorgados "a cuenta" por los Establecimientos Sanatoriales durante el año 2019, podrán ser absorbidos por la empresa hasta su concurrencia.

ARTÍCULO 6: ADICIONAL POR TÍTULO DE ENFERMERÍA:

Las partes acuerdan que el adicional previsto en el art. 11 inc. 13 Apartado a) del CCT 470/06, correspondiente al Título de Licenciatura en enfermería universitaria se establece a partir del 01-03-19, en la suma de pesos tres mil seiscientos sesenta y cinco (\$ 3.665.-) y a partir del 01-04-19, en la suma de pesos tres mil ochocientos cincuenta y siete (\$ 3.857.-). Asimismo, el adicional previsto en el art. 11 inc 13 apartado b) para título de enfermera y/o enfermero Ley provincial 10.971 y/o enfermero profesional se establece a partir del 01-03-19, en la suma de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y tres (\$ 2443.-) y a partir del 01-04-19, en la suma de pesos dos mil quinientos setenta y uno (\$ 2571.-). Con referencia al adicional previsto en el art. 11 inc. 13 apartado c) para el Título de Auxiliar de enfermería, se establece a partir del 01-03-19, en la suma de pesos un mil ochocientos treinta y tres (\$ 1.833) y a partir del 01-04-19, en la suma de pesos un mil novecientos veintinueve (\$ 1.929). Respecto al adicional previsto en el art. 11 inc. 13 apartado d) correspondiente al título de instrumentadora se establece a partir del 01-03-19, en la suma de pesos un mil ochocientos treinta y tres (\$ 1.833) y a partir del 01-04-19, en la suma de pesos un mil novecientos veintinueve (\$ 1.929). Todos estos incrementos serán absorbidos hasta su concurrencia por los valores vigentes a la fecha y que abonen cada una de las empresas.

ARTÍCULO 7: ADICIONAL POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD:

Establece un aumento en los valores mínimos y máximos abonar por cada institución por premio presentismo y puntualidad, a partir del 01-3-19 y del 01-04-19 según la escala que se adjunta al presente, teniendo en consideración que los nuevos valores a partir del 01-3-19 serán: MINIMO \$ 1270.- y MAXIMO \$ 2541.- y a partir del 01-04-19 MINIMO \$ 1336.- y MAXIMO \$ 2674.- respectivamente.

Los trabajadores que a la firma del presente y también a esa fecha superen los nuevos montos aquí fijados, seguirán percibiendo las sumas que actualmente cobran, quedando a voluntad de las empresas que estén abonando un monto igual o superior al nuevo tope máximo, un incremento o no de dicho rubro. Las condiciones de otorgamiento y/o pérdida de dicho adicional siguen quedando reservadas a cada empresa según el reglamento que esté aplicando a la fecha.

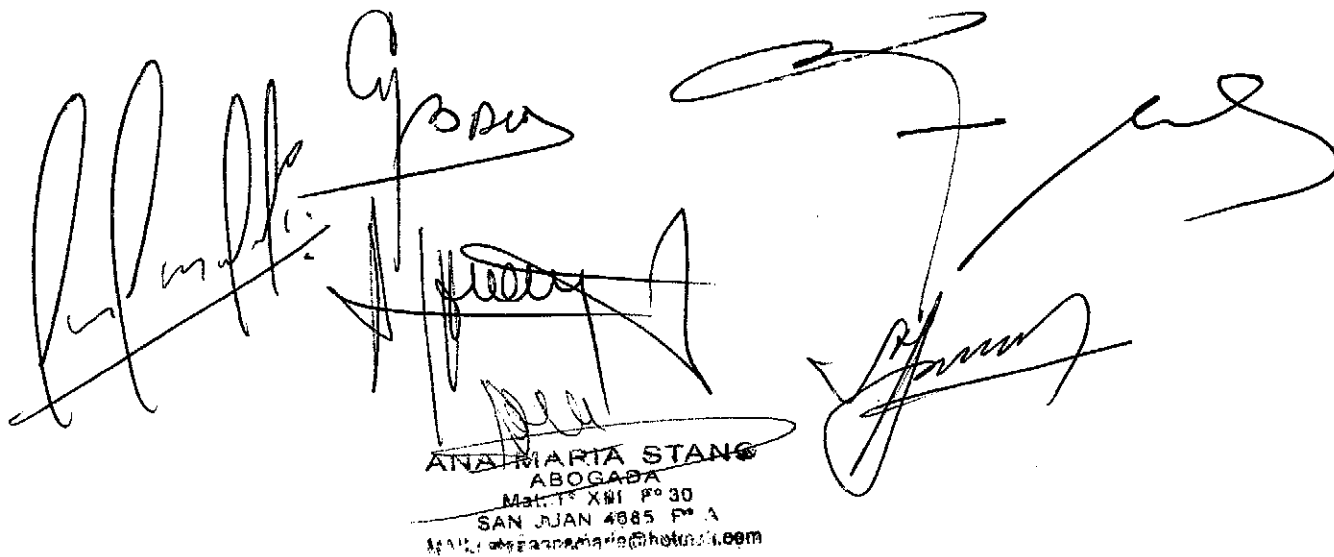
ARTÍCULO 8: VIGENCIA:

El presente acuerdo mantendrá la vigencia del acuerdo firmado el 31 de julio de 2018, esto es a partir del 01-07-18 y hasta el 30-06-19. Todas las restantes cláusulas no modificadas en el presente se mantendrán vigentes.

ARTÍCULO 9: HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO

Los otorgantes del presente, se obligan a ratificar por ante la autoridad de aplicación y a solicitar al Ministerio de Producción y Trabajo, la inmediata homologación.

De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.

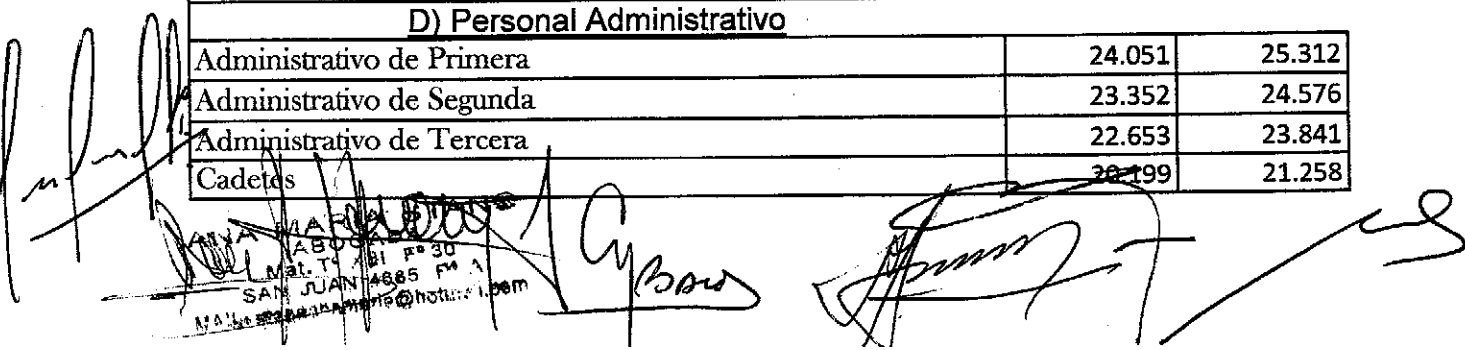


ANA MARTA STANG
ABOGADA
Mat. 1º XBI Pº 30
SAN JUAN 4685 Pº A
MAIL: anamaria@hotmail.com

Escalas Salariales CCT 470/06

A) Profesionales, Técnicos y Servicios Complementarios

| Categoría | mar-19 | abr-19 |
|--|--------|--------|
| Profesionales Bioquímicos Nutricionistas y Farmacéuticos. | 29.214 | 30.746 |
| Operador de Equipo de Resonancia Magnética Nuclear | 36.587 | 38.505 |
| Obstétrica e Instrumentadoras | 27.323 | 28.756 |
| Cabos/as de Cirugía | 27.323 | 28.756 |
| Cabos/as de Piso o Pabellón | 26.844 | 28.252 |
| Enfermeros/as de Cirugía y Personal de Esterilización | 26.126 | 27.496 |
| Técnico de Rayos X | 26.126 | 27.496 |
| Kinesiólogo, Pedicuro y Masajista | 26.126 | 27.496 |
| Enfermero/era de Piso o Consultorios Externos | 25.407 | 26.740 |
| Personal especializado en Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Foniatría y Riñón Artificial | 25.407 | 26.740 |
| Personal destinado a atención de enfermos mentales y nerviosos | 25.407 | 26.740 |
| Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio | 24.290 | 25.563 |
| Ayudante de Radiología, Fisioterapia, Hemoterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio de Análisis Clínico | 24.289 | 25.563 |
| Mucama de Cirugía o que no tenga atingencia con la atención de enfermos | 22.574 | 23.758 |
| Asistente de Comedores con atención al público | 21.974 | 23.126 |
| Camilleros y Fotógrafos | 21.974 | 23.126 |
| Personal de Lavadero y Ropería | 21.615 | 22.749 |
| Mucama de Piso, Consultorios | 21.495 | 22.622 |
| B) Personal de Mantenimiento | | |
| Oficiales | 24.710 | 26.005 |
| Medio Oficiales | 23.273 | 24.494 |
| Ascensoristas, Porteros y Serenos | 22.335 | 23.506 |
| Jardineros | 21.495 | 22.622 |
| Peones en general | 21.974 | 23.126 |
| C) Personal de Cocina | | |
| Primer Cocinero y/o Repostero y/o Fiambrero | 24.706 | 26.002 |
| Segundo Cocinero y/o Repostero y/o Fiambrero | 23.352 | 24.576 |
| Encargado de Office, Cafeteros y Jefes de Despacho de Cocina | 23.352 | 24.576 |
| Ayudante de Cocina y Cacerolero | 22.875 | 24.075 |
| Peones de Cocina en General | 21.495 | 22.622 |
| D) Personal Administrativo | | |
| Administrativo de Primera | 24.051 | 25.312 |
| Administrativo de Segunda | 23.352 | 24.576 |
| Administrativo de Tercera | 22.653 | 23.841 |
| Cadetes | 21.199 | 21.258 |



 MAYA MARIA ABON...

 Mat. T. 4885 F. 1

 SAN JUAN 4885 F. 1

 MAIL: ...@hotmail.com

ANEXO I

Presentismo y Puntualidad

| MONTOS A ABONAR A PARTIR DE | |
|-----------------------------|------------|
| 01/03/2019 | 01/04/2019 |
| 1.270 | 1.336 |
| 1.379 | 1.451 |
| 1.481 | 1.558 |
| 1.587 | 1.671 |
| 1.689 | 1.777 |
| 1.798 | 1.893 |
| 1.906 | 2.006 |
| 2.007 | 2.112 |
| 2.115 | 2.226 |
| 2.223 | 2.339 |
| 2.332 | 2.455 |
| 2.440 | 2.568 |
| 2.541 | 2.674 |



ANA MARIA STAN
ABOGADA
Mat. Tº XI Fº 30
SAN JUAN 4885 Fº 1
MAIL: anaamaria@kafu.com